

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 06 DE MAYO DE 2010**

5
6 **ACTA N° 36-2010**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Clara Zomer Rezler, Presidenta; Miguel Ángel Murillo Monge,
10 Vicepresidente; Yesenia Calderón Solano, Úrsula Gutiérrez Villafuerte, María Estela
11 Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Informe de Gestión de Riesgos de Crédito al 31 de marzo de 2010.
23 2. Propuesta sobre el reglamento de gastos de representación.
24 3. Solicitud de aprobación de 16 Bonos extraordinarios en el proyecto Cerro Cortés, por
25 medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
26 4. Solicitud de aprobación de 9 Bonos extraordinarios en el proyecto Valladolid, por
27 medio del Banco de Costa Rica.
28 5. Solicitud de aprobación de 4 Bonos extraordinarios en la reserva indígena Tayni, por
29 medio del Banco de Costa Rica.
30 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para María Amparo Chacón
31 Zúñiga, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
32 7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Humberto Ernesto Tenorio
33 Sánchez, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.

- 1 8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Dolores Jiménez Hidalgo, por
2 medio de Coopealianza R.L.
- 3 9. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Francini Chavarría Brenes,
4 por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
- 5 10. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Kattia Chavarría Camacho,
6 por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
- 7 11. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Lisbeth Marín Vargas, por
8 medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
- 9 12. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Grace Acuña Jiménez, por
10 medio de la Mutual Cartago.
- 11 13. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José Francisco Brenes
12 Gómez, por medio de Coopenae R.L.
- 13 14. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Marielos Sánchez Cascante,
14 por medio de Coopealianza R.L.
- 15 15. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Wilson Enrique Barrantes
16 Valverde, por medio de Coopealianza R.L.
- 17 16. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Esmeralda Murillo Acuña, por
18 medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
- 19 17. Solicitud de ampliación del financiamiento del proyecto La Radial II.
- 20 18. Donación de un terreno de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del
21 Cantón de Atenas.

22 -----
23
24 **ARTÍCULO PRIMERO: Informe de Gestión de Riesgos de Crédito al 31 de marzo de**
25 **2010**
26

27 Se conoce el oficio GG-ME-0678-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la
28 Gerencia General remite la nota CRBANHVI-IN07-0006-2010 del Comité de Riesgos de
29 este Banco, a la cual se adjunta el Informe Trimestral de Riesgo de Crédito al 31 de
30 marzo de 2010, según fue conocido y aprobado por el Comité de Riesgos en su sesión N°
31 06-2010 del pasado 04 de mayo.

32
33 Para exponer los principales alcances de dicho documento y atender eventuales
34 consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Vilma

1 Loría Ruiz, coordinadora del Comité de Riesgos, quien inicialmente destaca que el estudio
2 se basó en la revisión de los indicadores financieros, la proyección de la recuperación
3 mensual de la cartera de crédito, la clasificación de las carteras de crédito de los
4 principales deudores y los escenarios de sensibilización realizados.

5
6 En este sentido, comenta que con respecto a los indicadores financieros de los principales
7 deudores, se determinó que éstos se mantienen en grado de normalidad y no hay
8 evidencia de deterioro en el corto plazo; no obstante, las dos mutuales presentan niveles
9 de morosidad muy cercanos al límite máximo de normalidad. Añade que en todos los
10 casos las estimaciones cubren más del 50% de la cartera morosa, presentan buenos
11 niveles de apalancamiento de acuerdo con los límites que fija la SUGEF, y la rentabilidad
12 es muy superior al límite establecido, excepto los casos de Coocique R.L. y Coopealianza
13 R.L., cuyo indicador está ligeramente por debajo del límite de normalidad, pero no se
14 considera que constituyan una situación que requiera atención inmediata.

15
16 Seguidamente y en cuanto a la recuperación mensual de la cartera de crédito, hace
17 énfasis en que se determinó que el límite máximo de deterioro es de ¢1.820 millones
18 antes de que el indicador caiga en irregularidad, pero no hay probabilidades de que eso
19 vaya a ocurrir en el corto plazo.

20
21 Con respecto a la clasificación de las carteras de crédito, la licenciada Loría Ruiz destaca
22 que los datos consultados permitieron determinar que todos los recursos están destinados
23 por parte de los deudores a la reparación, compra y reparación de viviendas; y aunque en
24 el caso de Coopenae R.L. la cartera está registrada bajo la categoría de “consumo”, la
25 Dirección FONAVI comunicó que está revisando la información que se recibe de esa
26 entidad, para verificar que los recursos prestados por el BANHVI fueron destinados a los
27 programas aprobados.

28
29 Posteriormente y en relación con los escenarios de sensibilización, explica que se hicieron
30 escenarios que contemplan la disminución de tasas de interés y la eventual desatención
31 del pago de cuotas por parte de las mutuales, determinándose que los efectos más
32 relevantes se dan al nivel de rentabilidad y de gasto administrativo. Sin embargo y a
33 pesar de que ese impacto podría ser muy notorio, no hay evidencia de que exista una alta
34 probabilidad de que esos escenarios puedan ocurrir en el corto plazo.

1 Por último y a manera de conclusión, hace ver que la exposición del Banco al riesgo de
2 crédito se mantiene baja para el corto plazo, pero se reitera la importancia de seguir
3 dando un monitoreo permanente a las entidades y más cercano aún en aquellas que
4 podrían tener más concentrado el riesgo de crédito.

5
6 De esta forma, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada,
7 solicitándole al Gerente General a.i. dar un estricto seguimiento a los aspectos planteados
8 e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea
9 pertinente.

10 -----

11
12 **ARTÍCULO SEGUNDO: Propuesta sobre el reglamento de gastos de representación**

13
14 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Loría Ruiz.

15
16 Se conoce el oficio GG-ME-0657-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la
17 Gerencia General remite una propuesta de modificación integral al Reglamento de Gastos
18 de Representación, incorporando las observaciones planteadas por esta Junta Directiva
19 en la sesión 19-2010 del pasado 08 de marzo.

20
21 Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la
22 sesión la licenciada Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa, quien
23 inicialmente recuerda que en la sesión del pasado 08 de marzo se solicitó a la Auditoría
24 Interna que hiciera una consulta a la Contraloría General de la República, para determinar
25 si era viable que dentro de la liquidación de gastos de representación se incluyera a otros
26 funcionarios que asistan a determinados eventos.

27
28 Explica que esta consulta se formuló por parte de la Auditoría Interna, pero como aún la
29 Contraloría General de la República no ha respondido, lo que ahora se propone es que se
30 apruebe el texto del reglamento que se ha presentado, estableciendo la posibilidad de que
31 en las liquidaciones se incluya a otros funcionarios que asistan a determinado evento, y
32 que una vez que se reciba la respuesta de la Contraloría General de la República, se
33 determine la necesidad de hacerle modificaciones.

34

1 Al respecto, los señores Directores se manifiestan a favor de actuar de la forma que
2 recomienda la Administración, pero se acoge una sugerencia del Director Murillo Monge,
3 tendiente a que el último párrafo del artículo 5° se lea de la siguiente forma: "...en dicha
4 liquidación se podrán incluir funcionarios del BANHVI que deban asistir en razón de la
5 naturaleza del evento".

6
7 Por otra parte, el Director Vargas Baldares opina que como regla general los gastos de
8 representación deben ser utilizados por funcionarios que ostenten la representación de la
9 institución y por ende manifiesta sus dudas en cuanto a si todos los funcionarios que se
10 incluyen en el inciso e) del artículo 3°, realmente ostentan la representación del Banco.

11
12 Sobre esta inquietud, concuerdan los demás señores Directores en que dependiendo de
13 la forma en que se interprete, los funcionarios que se indican en el inciso e) podrían
14 ostentar la representación de la institución; y en este sentido se estima oportuno dejar ese
15 inciso sin variación, pero modificando el inciso h) del artículo 7°, para que se lea de la
16 siguiente forma: "h) Tener la firma del funcionario del BANHVI o miembro de la Junta
17 Directiva que realizó el gasto. En el caso de los Subgerentes o las jefaturas de la
18 Auditoría Interna, Asesoría Legal o Direcciones, debe además estar acompañada de la
19 autorización previa de la Gerencia General y de la firma del Gerente General, con lo cual
20 se acreditará el carácter oficial del evento. En el caso de los miembros de la Junta
21 Directiva o del Gerente General, bastará con su firma para acreditar la oficialidad de la
22 actividad."

23
24 Seguidamente el señor Auditor y la licenciada Campos Barrantes atienden una consulta
25 del Director Vargas Baldares sobre la forma en que la Contraloría General de la República
26 regula los gastos de representación en el exterior, luego de lo cual, no habiendo más
27 objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta
28 Directiva toma el siguiente acuerdo:

29
30 **ACUERDO #1:**

31 **Considerando:**

32 **Primero:** Que mediante el oficio GG-ME-0657-2010 del 04 de mayo de 2010, la Gerencia
33 General somete a la consideración de esta Junta Directiva una propuesta de modificación
34 integral al Reglamento de Gastos de Representación del Banco Hipotecario de la

Vivienda, así como una recomendación del Procedimiento de la Dirección Administrativa para el uso de la partida de Gastos de Representación.

Segundo: Que conocida la propuesta de la Administración y una vez efectuadas las modificaciones y adiciones que se han estimado pertinentes, lo procedente es aprobar el referido Reglamento y el correspondiente Procedimiento, estableciendo su vigencia a partir de esta fecha.

Por tanto, se acuerda:

I.- Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA NORMAR EL USO DE LA PARTIDA GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- El presente reglamento establece las regulaciones para el reconocimiento de gastos de representación en el Banco Hipotecario de la Vivienda.

Artículo 2°- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Actividad o evento oficial: acto en el cual el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) en el cumplimiento de sus funciones aparece como anfitrión o invitado.

Gastos de representación: Retribución ocasional que se le otorga a determinados funcionarios del nivel jerárquico superior del Banco Hipotecario de la Vivienda, para que en ocasión al ejercicio de su cargo, brinden atenciones de carácter oficial a representantes de instituciones ajenas al BANHVI, la cual está sujeta a liquidación contra la presentación de los respectivos justificantes de gasto.

Jerarca: Junta Directiva del BANHVI.

Liquidación: Acto por el cual el funcionario solicita la liquidación de los gastos incurridos en la atención de la o las actividades o eventos oficiales.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 3°- Podrán realizar gastos de representación los siguientes funcionarios:

- a) Miembros de Junta Directiva
- b) Gerente General
- c) Subgerente de Operaciones

- d) Subgerente Financiero
- e) Jefaturas de Auditoría Interna, Asesoría Legal o Direcciones

Artículo 4°- El límite de los gastos de representación es el monto de la partida total presupuestada para cada período. Para efectos presupuestarios y de ejecución, ese monto debe distribuirse en forma tal que no se agote antes de finalizar el período presupuestario. El monto máximo que en el territorio Nacional se podrá tramitar en cada evento y por persona participante es de \$50 (dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica del día de la transacción.

Artículo 5°- Los funcionarios mencionados en el artículo tercero de este Reglamento, podrán liquidar como gastos de representación aquellos que se originen en la atención de personas ajenas al BANHVI con ocasión de actividades o eventos oficiales, previa presentación de las facturas correspondientes; en dicha liquidación se podrán incluir funcionarios del BANHVI que deban asistir en razón de la naturaleza del evento.

CAPÍTULO III DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6°- La solicitud de liquidación de los gastos de representación, debe realizarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el gasto o que regresó al país en caso de viajes al exterior, utilizando para ello el formulario denominado Justificación Gastos de Representación. Para tal efecto, deberán adjuntarse las facturas correspondientes acompañadas de una justificación que deberá indicar:

- a) Nombre, cargo e institución a la que pertenecen el o los funcionarios atendidos.
- b) Motivo de la atención (interés institucional).
- c) Clase o tipo de la atención.
- d) Nombre y firma del funcionario que realizó el gasto.

Artículo 7°- Las facturas para la justificación de gastos de representación deberán contener al menos las siguientes características:

- a) Ser fehacientes y originales
- b) Estar a nombre del Banco Hipotecario de la Vivienda
- c) Estar timbrada o dispensada de timbraje por la Administración Tributaria
- d) Tener consignado el nombre del establecimiento que brindó el servicio. En el caso de facturas que por razones especiales se presenten sin membrete, se deberán acompañar del nombre, el número de cédula y la firma del dueño del establecimiento y el nombre del local que las emitió.
- e) Tener la fecha en que se brindó el servicio, detalle unitario de los servicios brindados, cantidad, precio unitario y total con el detalle de los conceptos consumidos.
- f) Monto. Dado que en el territorio Nacional el BANHVI está exento del pago del Impuesto de Ventas, en caso de incluirse debe ser asumido por el funcionario que realizó el gasto.
- g) Sello de cancelado.
- h) Tener la firma del funcionario del BANHVI o miembro de Junta Directiva que realizó el gasto. En el caso de los Subgerentes o las jefaturas de la Auditoría Interna, Asesoría Legal o Direcciones, debe además estar acompañada de la autorización

previa de la Gerencia General y de la firma del Gerente General, con lo cual se acreditará el carácter oficial del evento. En el caso de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente General, bastará con su firma para acreditar la oficialidad de la actividad.

- i) Estar dentro del plazo estipulado en el artículo 6° anterior.

Artículo 8°- Previo al trámite de pago, el Departamento Administrativo deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados, y que los gastos de representación hayan sido realizados según lo establecido en el presente Reglamento. No se tramitará ningún pago cuando se incumplan los requisitos indicados.

CAPÍTULO IV DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR

Artículo 9°- Los funcionarios mencionados en el artículo tercero de este Reglamento podrán realizar gastos de representación en el exterior, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 10°- El acuerdo del jerarca que autorice la salida del país del funcionario, podrá también autorizar y fijar el monto de los gastos de representación en el exterior y establecer el tipo de atención que éste puede brindar a las personas con que se relacionará en el cumplimiento de su deber. Dicho monto debe ser razonable, debe guardar relación con el cargo del funcionario que efectúa el gasto y con el evento que lo origina.

Artículo 11°- En el caso de que la suma autorizada en el acuerdo de viaje sea mayor a los gastos efectuados, el funcionario deberá reintegrar la suma no gastada según los procedimientos establecidos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, Ley de la Administración Financiera de la República, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable y no se oponga a estas regulaciones.

Artículo 13°- El presente reglamento deja sin efecto el Reglamento para normar el uso de la partida de Gastos de Representación, aprobado por la Junta Directiva mediante el acuerdo 5 de la sesión 47-2006 del 17 de julio de 2006.

Artículo 14°- Rige a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

II.- Aprobar el siguiente Procedimiento de la Dirección Administrativa para el uso de la partida de Gastos de Representación:

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA Dirección Administrativa		
Procedimiento para: Uso de la partida Gastos de Representación		
Propósito	Verificar el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento para Gastos de Representación en el Banco Hipotecario de la Vivienda.	Código:
		Periodicidad: Ocasional
		Página:
Documentos de referencia	Reglamento para normar el uso de la partida Gastos de Representación en el Banco Hipotecario de la Vivienda.	
#	Responsable	Actividad
1	Secretaria del área respectiva	Tramita ante la Proveeduría el pago de gastos de representación en que incurran los miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Subgerentes o Directores de Área, utilizando para ello el Formulario correspondiente (Justificación Gastos de Representación).
2	Oficial 3 (Coordinador del Área de Proveeduría)	Recibe el formulario correspondiente y las facturas que respaldan los Gastos de Representación, consigna la fecha de recibido y la indicación de que éstas fueron recibidas en tiempo, según los términos del artículo 6 del Reglamento. <u>Verifica que las facturas cumplan con todos los requisitos señalados en el Reglamento y procede con el trámite de pago respectivo.</u>
3	Secretaria Dirección Administrativa	Prepara una solicitud de cheque o una transferencia de fondos, según sea el caso y la traslada a la Encargada de Recursos Humanos o jefatura de la Dirección Administrativa con los documentos adjuntos, para su autorización. No se tramitaran gastos de representación por medio de la Caja Chica.
4	Oficial 4 (Coordinación de Recursos Humanos) o Jefatura de la Dirección Administrativa	Recibe, revisa y aprueba la solicitud de cheque o transferencia.
5	Secretaria Dirección Administrativa	Recibe la solicitud de cheque o transferencia aprobada y la envía al Área de Presupuesto para dar contenido presupuestario.
6	Área de Presupuesto	Recibe la solicitud de cheque o transferencia, da contenido presupuestario siguiendo el procedimiento correspondiente y la remite a la Secretaria de la Dirección Administrativa.
7	Secretaria Dirección Administrativa	Recibe la solicitud de cheque o transferencia con el sello de contenido presupuestario. Si requiere retención de impuestos, prepara el formulario de retención de impuestos y lo traslada a la Encargada de Recursos Humanos o jefatura de la Dirección Administrativa para su respectiva firma. La Encargada de Recursos Humanos o jefatura de la Dirección Administrativa lo firma y devuelve a la Secretaria.
8	Secretaria Dirección Administrativa	Adjunta a la solicitud de cheque o transferencia la documentación respaldo y la remite a la Unidad de Tesorería para el trámite de pago respectivo.
9	Unidad de Tesorería	Recibe la solicitud de cheque o transferencia de fondos, y procede con el pago según el procedimiento de "Elaboración de Cheques y Transferencias".
Hecho por: Zaida Aguero		Observaciones
Revisado por: Unidad de Planificación Institucional		
Aprobado por: Junta Directiva mediante el acuerdo #1, sesión 36-2010 del 06/05/2010		

1
2
3
4
5

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de 16 Bonos extraordinarios en el proyecto Cerro Cortés, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Campos Barrantes.

Se conoce el oficio GG-ME-0663-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0764-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dieciséis Bonos de emergencia y extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Cerro Cortés, ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes quince temas, se incorporan a la sesión la Licenciada Martha Camacho Murillo y el Ingeniero Roberto Jiménez Mata, Directora del FOSUVI y jefe del Departamento Técnico de dicha Dirección, respectivamente.

La licenciada Camacho Murillo expone los aspectos más relevantes de los documentos presentados, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta presentada por la Entidad Autorizada, por un monto total de ¢179.959.265,00, que incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que van de los 200,00 m² a los 262,00 m².

Además indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias (todas ellas damnificadas del terremoto de Cinchona) y verificó el cumplimiento de todos los requisitos, e igualmente analizó el precio de las soluciones, determinándose sobre esto último un precio menor en varios casos que el propuesto por el vendedor y por lo tanto se le solicitó disminuir el monto de las opciones de compra-venta y aceptar el precio

1 recomendado por el Departamento Técnico, lo cual fue acogido por el vendedor y en
2 consecuencia no se encuentra inconveniente en aprobar las 16 operaciones.

3
4 Seguidamente y considerando la distancia que existe entre las comunidades de Cinchona
5 y Aguas Zarcas, el Director Murillo Monge consulta si se cuenta con la disposición de las
6 familias a vivir en este proyecto habitacional.

7
8 Al respecto, el señor Gerente General a.i. afirma que naturalmente el traslado es
9 voluntario y se tienen sendos documentos en los que cada una de las familias acepta vivir
10 en este proyecto de vivienda.

11
12 Por otra parte, la Directora Calderón Solano manifiesta su preocupación por las
13 limitaciones que tendrá la señora Yamileth Torres Rivas para subsistir y mantener su
14 vivienda, por cuanto tiene 18 años de edad y forma núcleo familiar con una hija de 3 años,
15 teniendo un ingreso familiar de sólo ¢40 mil como producto de una pensión alimenticia.

16
17 Al respecto, se le solicita a la Dirección FOSUVI actuar en este caso conforme lo
18 dispuesto en el acuerdo número 4 de la sesión 20-2010 del pasado 10 de marzo, en el
19 sentido de notificar al Instituto Mixto de Ayuda Social la situación de esta familia para su
20 correspondiente atención.

21
22 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
23 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
24 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

25
26 **ACUERDO #2:**

27 **Considerando:**

28 **Primero:** Que mediante los oficios C-060-SCB-10 y C-072-SCB-072-10 el Grupo Mutual
29 Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), presenta solicitud para
30 tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
31 Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas
32 en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dieciséis Bonos de
33 extrema necesidad y emergencia para compra de vivienda existente, en el proyecto de

vivienda Cerro Cortés, ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0209-2010 y DF-OF-0764-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0663-2010 del 04 de mayo de 2010–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0764-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dieciséis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Cerro Cortés, ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y que son damnificadas del terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan dieciséis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Nº de Cédula Nº	Propiedad Folio	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Carvajal Cubero Gerardo	202600594	2-462722-000	11.612.850,00	234.336,54	11.847.187,00
López González María Auxiliadora	155802939302	2-462723-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Silva López Raquel Esmeralda	155803011835	2-462724-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Torres Vivas Faustino	155806153324	2-462725-000	10.870.000,00	224.992,51	11.094.993,00
Rostran Jirón Kimberlyn Marcela	205990620	2-462726-000	10.870.000,00	224.992,51	11.094.993,00

Areas A Juan Ramón	155805988603	2-462727-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Castro Blandón María del Carmen	155812935124	2-462728-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Juan José Salazar Ramírez	900400764	2-462729-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Loaisiga García Juan Baltazar	155806135106	2-462730-000	10.870.000,00	224.992,51	11.094.993,00
Loaiciga Luquez Juan	15580010684	2-462731-000	11.706.225,00	235.511,06	11.941.736,00
Torres Vivas Yamileth del Carmen	206970063	2-462732-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Bustos Rodríguez Miriam	601360253	2-462733-000	11.492.500,00	232.822,70	11.725.323,00
Miranda Vivas Socorro	155811684507	2-462734-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Delgadillo Espinoza Bartola del Socorro	155808598404	2-462735-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Torres Vivas Porfirio	155811374129	2-462736-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Torres Vivas Lucrecia del Socorro	155811139001	2-462737-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La formalización del Bono Familiar de Vivienda de los señores Gerardo Carvajal Cubero y María Cristina Arrieta Chavarri se condiciona a que ambos beneficiarios manifiesten, sin que tome nota el Registro Público, que conocen el informe DPM-INF-0067-2009 de la Comisión Nacional de Emergencias, en el cual se declaró la situación de inhabilitación de su propiedad, bajo folio real N° 2-00411955, por lo que aceptan y se comprometen a no disponer de esta finca para construcciones o edificaciones de ningún tipo, o bien donarla a la Municipalidad local.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de 9 Bonos extraordinarios en el proyecto Valladolid, por medio del Banco de Costa Rica

Se conoce el oficio GG-ME-0676-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0770-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Banco de Costa Rica para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, nueve Bonos de extrema

necesidad y erradicación de precarios, para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta presentada por la Entidad Autorizada, por un monto total de ¢107.306.784,00, que incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes que van desde los 224,00 m² a los 280,00 m².

Adicionalmente hace ver que se comprobó el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias, así como de los requerimientos para el trámite de casos bajo la modalidad "llave en mano", y se analizó el precio de las soluciones, determinándose un precio menor que el propuesto por el vendedor en cuatro casos y por lo tanto se le solicitó disminuir el monto de las opciones de compra-venta y aceptar el precio recomendado por el Departamento Técnico, lo cual fue acogido por el vendedor y en consecuencia no se encuentra inconveniente en aprobar las nueve operaciones.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #3:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-079-2010 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad "llave en mano"–, nueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0212-2010 y DF-OF-0770-2010 del 04 y 05 de mayo de 2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0676-2010 del 05 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica y con base

en la documentación presentada por la Entidad y los estudios técnicos realizados, recomienda acoger la solicitud de dicho Banco, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0770-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan nueve Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Godínez Chinchilla Ramón Beltrán	6-164397-000	9-0054-0213	12.500.000,00	13.192,24	12.513.192,00
Mora Gutiérrez Kattia Dominga	6-162435-000	6-0324-0902	12.150.000,00	12.949,44	12.162.949,00
Vega Marín Laura Matilde	6-162436-000	1-1041-0176	12.150.000,00	12.949,44	12.162.949,00
Cerdas Sandí Francisco del Socorro	6-162437-000	6-0242-0578	12.150.000,00	12.949,44	12.162.949,00
Sánchez Pérez Domingo del Rosario	6-162441-000	9-0031-0976	11.648.000,00	12.949,44	11.660.949,00
Corella Sibaja Hilda Gabriela	6-162438-000	2-0528-0626	11.648.000,00	12.949,44	11.660.949,00
Jiménez Agüero Elena Donarez	6-162439-000	6-0245-0081	11.648.000,00	12.949,44	11.660.949,00
Cascante León José Manuel	6-162444-000	6-0098-0714	11.648.000,00	12.949,44	11.660.949,00
Moreno Palavicini Endhir Antonio	6-162445-000	1-0795-0617	11.648.000,00	12.949,44	11.660.949,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien libre de deudas con la Entidad, con los impuestos nacionales y municipales al día, y sin gravámenes y anotaciones, lo cual debe ser cancelado en el mismo acto de la formalización del Bono Familiar de Vivienda y el costo deber ser asumido en forma total por el vendedor.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de 4 Bonos extraordinarios en la reserva indígena Tayni, por medio del Banco de Costa Rica

Se conoce el oficio GG-ME-0675-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0768-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Banco de Costa Rica para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en la reserva indígena Tayni, ubicada en el distrito Valle La Estrella del cantón y provincia de Limón.

Adicionalmente y atendiendo lo solicitado por esta Junta Directiva en la sesión 35-2006 del día de ayer, se distribuyen copias de un cuadro que contiene información sobre el estado de los casos constructivos que ejecuta la empresa Constructora Davivienda en la reserva indígena Tayni.

Seguidamente la Licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe DF-OF-0768-2010, destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ₡30.871.960.00, para soluciones con áreas de 50 m² y tres dormitorios, cuyo costo individual es de ₡7.591.006,00 más los respectivos gastos de formalización por ₡126.984,00 cada uno, montos que son avalados por el Departamento Técnico del FOSUVI y por tanto se recomienda su aprobación.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #4:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-204-2009 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en

situación de extrema necesidad en la reserva indígena Tayni, ubicada en el distrito Valle La Estrella del cantón y provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0768-2010 del 04 de mayo de 2010 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0675-2010 del 05 de mayo de 2010—, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda acoger la solicitud planteada por dicho Banco bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el oficio GG-ME-0675-2010 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, para familias que viven en situación de extrema necesidad en la reserva indígena Tayni, ubicada en el distrito Valle La Estrella del cantón y provincia de Limón. Lo anterior, actuando el Banco de Costa como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan cuatro Bonos Familiares de Vivienda por un monto individual de **¢7.717.990.00**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

JEFE DE FAMILIA	# CÉDULA	JEFE DE FAMILIA	# CÉDULA
Demetrio Morales Sandoval	7-0083-0161	María Elena Muñoz López	7-0132-0023
Hilda María Fernández Mora	7-0118-0797	Simón Fernández Fernández	7-0085-0332

Cada uno de los anteriores subsidios está compuesto por la suma de ¢7.591.006,00 por el costo de una vivienda de 50 m² con tres dormitorios y ¢126.984,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada verificar que al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien libre de deudas.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para María Amparo Chacón Zúñiga, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda

Se conoce el oficio GG-ME-0660-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0721-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora María Amparo Chacón Zúñiga, cédula número 1-0794-0948, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Trinidad del cantón de Moravia, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢132.250,00, proveniente de las pensiones que reciben tanto la señora Chacón Zúñiga como su madre.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #5:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-044-SCB-10 el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora María Amparo Chacón Zúñiga, cédula número 1-0794-0948, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Trinidad, cantón de Moravia, provincia de San José, toda vez que el ingreso

familiar bruto mensual es de ¢132.250,00, proveniente de las pensiones que reciben tanto la señora Chacón Zúñiga como su madre.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0721-2010 del 03 de mayo de 2010 —el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0660-2010 del 04 de mayo de 2010—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Chacón Zúñiga, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢14.646.466,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el informe DF-OF-0721-2010 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢14.646.466,00** (catorce millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis colones) para la familia que encabeza la señora **María Amparo Chacón Zúñiga**, cédula número 1-0794-0948, actuando el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢14.382.461,00 por el costo de una vivienda de 45,00 m² de construcción con dos dormitorios en el lote con folio real #1-468156-000 de 131,86 m²; ubicado en el distrito Trinidad del cantón de Moravia, provincia de San José; y ¢264.005,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
2 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con
3 los impuestos nacionales y municipales al día.

4
5 **4)** La aprobación y formalización de este caso quedan sujetas a que el BANHVI retenga
6 del precio de venta respectivo, el monto del Bono que en su momento fue otorgado a los
7 beneficiarios, a los cuales se les remató el bien inmueble, por un monto de ¢1.067.000,00.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**
9 -----
10

11 **ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para**
12 **Humberto Ernesto Tenorio Sánchez, por medio del Grupo**
13 **Mutual Alajuela – La Vivienda**
14

15 Se conoce el oficio GG-ME-0664-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0758-2010 de la Dirección FOSUVI,
17 referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Grupo Mutual Alajuela-La
18 Vivienda de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del
19 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
20 de emergencia y extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda a
21 favor de la familia que encabeza el señor Humberto Ernesto Tenorio Sánchez, cédula
22 número 1-1028-0574, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San
23 Pedro del cantón de Poás, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual
24 es de ¢196.294,00, proveniente de las labores que realiza el señor Tenorio Sánchez como
25 oficial de seguridad, y además la familia forma parte de los afectados por el terremoto de
26 Cinchona del mes de enero de 2009.

27
28 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
29 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
30 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

31
32 **ACUERDO #6:**

33 **Considerando:**

34 **Primero:** Que por medio del oficio C-195-SCB-2009 el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda
35 de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al

1 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
2 (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y emergencia,
3 para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el
4 señor Humberto Ernesto Tenorio Sánchez, cédula número 1-1028-0574, a quien se le
5 otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Poás, provincia
6 de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢196.294,00, proveniente de
7 las labores que realiza el señor Tenorio Sánchez como oficial de seguridad y además la
8 familia forma parte de los afectados por el terremoto de Cinchona del mes de enero de
9 2009.

10
11 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0758-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual es
12 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
13 0664-2010 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
14 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
15 familia del señor Tenorio Sánchez, concluyendo que con base en la normativa establecida
16 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
17 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda
18 hasta por un monto de ¢12.023.992,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido
19 informe.

20
21 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
22 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
23 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
24 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
25 DF-OF-0758-2010.

26
27 **Por tanto, se acuerda:**

28 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
29 Vivienda por situación de emergencia y extrema necesidad, para compra de lote y
30 construcción de vivienda, por un monto de **¢12.023.992,00** (doce millones veintitrés mil
31 novecientos noventa y dos colones) para la familia que encabeza el señor **Humberto**
32 **Ernesto Tenorio Sánchez**, cédula número 1-1028-0574, actuando el Grupo Mutual
33 Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
¢5.400.000,00 por el costo de un lote con folio real N° 2-255768-000 de 150,00 m²
ubicado en el distrito San Pedro del cantón de Poás, provincia de Alajuela; ¢6.335.433,00
por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y
¢288.559,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo
autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus
modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La formalización en escritura pública por parte del notario de la Entidad Autorizada,
debe contemplar también los siguientes requisitos, obligaciones y condicionamientos:

a) La hipoteca que pesa sobre la finca 2-577218 (calificada por la CNE como no apta para
construir) actualmente propiedad del beneficiario, no puede ser trasladada bajo ningún
concepto al inmueble que ahora se propone financiar. El beneficiario Humberto Tenorio
debe comprometerse a seguir atendiendo puntualmente los pagos con el hacedor Banco
Popular y de Desarrollo Comunal.

b) El beneficiario debe comprometerse en la escritura de formalización a no disponer del
citado inmueble para fines habitacionales o de cualquier tipo constructivo, debido a que ha
sido declarado inhabitable por la Comisión Nacional de Emergencias. En igual forma,
deberá comprometerse a no venderlo ni lucrar con el mismo en contravención a lo
dispuesto por la CNE, y a demoler cualquier construcción que se encontrare sobre el
inmueble, aún en el caso de que no sea habitacional.

c) En la escritura de formalización se debe indicar que la propiedad a adquirir (N° 255768)
es inembargable de acuerdo con el artículo 169 de la LSFNV.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Dolores Jiménez Hidalgo, por medio de Coopealianza R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-0665-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0760-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Dolores Jiménez Hidalgo, cédula número 1-0252-0158, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡66.125,00, proveniente de las pensión que recibe la señora Jiménez Hidalgo del Régimen no Contributivo de la CCSS.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #7:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-002-2010 Coopealianza R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Dolores Jiménez Hidalgo, cédula número 1-0252-0158, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡66.125,00, proveniente de la pensión que recibe la señora Jiménez Hidalgo del Régimen no Contributivo de la CCSS.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0760-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-0665-2010 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la

señora Jiménez Hidalgo, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢12.227.730,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0760-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.227.730,00** (doce millones doscientos veintisiete mil setecientos treinta colones) para la familia que encabeza la señora **Dolores Jiménez Hidalgo**, cédula número 1-0252-0158, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo de un lote con folio real N°1-318828-000 de 248,00 m²; ubicado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢7.945.623,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 49,50 m² con un dormitorio; y ¢282.107,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Francini Chavarría Brenes, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda

Se conoce el oficio GG-ME-0666-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0761-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Francini Chavarría Brenes, cédula número 6-0314-0718, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢120.000,00, proveniente del ingreso que percibe la señora Chavarría Brenes como comerciante.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #8:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-046-SCB-2010 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Francini Chavarría Brenes, cédula número 6-0314-0718, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo de la provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢120.000,00, proveniente del ingreso que percibe la señora Chavarría Brenes como comerciante.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0761-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-

ME-0666-2010 de esa misma fecha—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Chavarría Brenes, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢10.202.281,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el informe DF-OF-0761-2010 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢10.202.281,00** (diez millones doscientos dos mil doscientos ochenta y un colones) para la familia que encabeza la señora **Francini Chavarría Brenes**, cédula número 6-0314-0718, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢10.000.000,00 por el costo de una vivienda de 53,00 m² de construcción con tres dormitorios, ubicada en el lote con folio real #7-94917-000 de 203,18 m² y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ¢202.281,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Kattia Chavarría Camacho, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda

Se conoce el oficio GG-ME-0667-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0762-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Kattia Chavarría Camacho, cédula número 7-0132-0836, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢100.000,00, proveniente de la pensión que recibe la señora Chavarría Camacho de la CCSS.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #9:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-046-SCB-2010 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Kattia Chavarría Camacho, cédula número 7-0132-0836, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢100.000,00, proveniente de la pensión que recibe la señora Chavarría Camacho de la CCSS.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0762-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-

ME-0667-2010 de esa misma fecha—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Chavarría Camacho, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢8.683.531,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el informe DF-OF-0762-2010 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢8.683.531,00** (ocho millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y un colones) para la familia que encabeza la señora **Kattia Chavarría Camacho**, cédula número 7-0132-0836, actuando el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢8.500.000,00 por el costo de una vivienda de 43,50 m² de construcción con dos dormitorios ubicada en el lote con folio real #7-94919-000 de 198,40 m² y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ¢183.531,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Lisbeth Marín Vargas, por medio del Grupo Mutual
Alajuela – La Vivienda

Se conoce el oficio GG-ME-0668-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0763-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Lisbeth Marín Vargas, cédula número 135-RE018339001999, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Grecia, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢112.500,00, proveniente de las labores que realiza la señora Marín Vargas como costurera y la pensión por invalidez que recibe su hija.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #10:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-213-2SCB el Grupo Mutual Alajuela- La Vivienda solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Lisbeth Marín Vargas, cédula número 135-RE018339001999, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Grecia, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢112.500,00, proveniente de las labores que realiza la señora Marín Vargas como costurera y la pensión que recibe una hija.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0763-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-

0668-2010 de esa misma fecha—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Marín Vargas, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ₡9.697.436,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0763-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡9.697.436,00** (nueve millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis colones) para la familia que encabeza la señora Lisbeth Marín Vargas, cédula número 135-RE018339001999, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ₡1.933.000,00 por el costo de un lote con folio real N° 2-408280 de 203,34 m² ubicado en el distrito y cantón de Grecia, provincia de Alajuela; ₡7.517.300,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y ₡247.136,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Grace Acuña Jiménez, por medio de la Mutual Cartago

Se conoce el oficio GG-ME-0669-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0765-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Grace Acuña Jiménez, cédula número 1-0817-0877, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Lorenzo del cantón de Tarrazú, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢120.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Acuña Jiménez como miscelánea.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #11:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio AIS-0663-2009 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Grace Acuña Jiménez, cédula número 1-0817-0877, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Lorenzo del cantón de Tarrazú, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢120.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Acuña Jiménez como miscelánea.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0765-2010 del 04 de mayo de 2010 —el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0669-2010 de esa misma fecha—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la

1 familia de la señora Acuña Jiménez, concluyendo que con base en la normativa
2 establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
3 el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
4 Vivienda hasta por un monto de ¢9.135.652,00 y bajo las condiciones señaladas en el
5 referido informe.

6
7 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
8 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
9 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
10 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
11 DF-OF-0765-2010.

12
13 **Por tanto, se acuerda:**

14 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
15 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
16 vivienda, por un monto de **¢9.135.652,00** (nueve millones ciento treinta y cinco mil
17 seiscientos cincuenta y dos colones) para la familia que encabeza **Grace Acuña**
18 **Jiménez**, cédula número 1-0817-0877, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
19 como Entidad Autorizada.

20
21 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
22 ¢2.500.000,00 por el costo de un lote con folio real N° 1-202952B-000 de 180,00 m²
23 ubicado en el distrito San Lorenzo del cantón de Tarrazú, provincia de San José;
24 ¢6.428.643,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 43 m² con dos
25 dormitorios; y ¢207.009,00 por concepto de gastos de formalización de la operación,
26 conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de
27 2002 y sus modificaciones.

28
29 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
30 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
31 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
32 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

33 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

34 -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José Francisco Brenes Gómez, por medio de Coopenae R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-0673-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0766-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopenae R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor José Francisco Brenes Gómez, cédula número 3-0357-0879, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Agua Caliente del cantón y provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de \$236.287,00, proveniente del salario que recibe el señor Brenes Gómez como operario.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #12:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio CNAE-AV-F-0152 Coopenae R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, a favor de la familia que encabeza el señor José Francisco Brenes Gómez, cédula número 3-0357-0879, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Agua Caliente del cantón y provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de \$236.287,00, proveniente del salario que recibe el señor Brenes Gómez como operario.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0766-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0673-2010 del 05 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el

estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Brenes Gómez, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto ₡11.200.680,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el informe DF-OF-0766-2010 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **₡11.200.680,00** (once millones doscientos mil seiscientos ochenta colones) para la familia que encabeza el señor **José Francisco Brenes Gómez**, cédula número 3-0357-0879, actuando Coopenae R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ₡11.200.680,00 por el costo de una vivienda de 52,00 m² de construcción con dos dormitorios ubicada en el lote con folio real #3-163430 de 96,00 m² situado en el distrito Agua Caliente del cantón y provincia de Cartago; y ₡200.680,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La Entidad Autorizada deberá verificar que en el acto de la formalización la vivienda se encuentre deshabitada.

5) Adicionalmente la Entidad Autorizada deberá retener el monto correspondiente al saldo de la deuda y cancelar directamente al acreedor, Banco Nacional de Costa Rica, para asegurarse que el bien se entregue libre de gravámenes; debiendo la señora Johanna Obando Fernández asumir todos los gastos referentes al levantamiento de la hipoteca.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Marielos Sánchez Cascante, por medio de Coopealianza R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-0674-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0767-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Marielos Sánchez Cascante, cédula número 6-0311-0332, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡110.000,00, proveniente de la ayuda voluntaria que recibe de los padres de sus hijos.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #13:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio VIV-432-2009 Coopealianza R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Marielos Sánchez Cascante, cédula número 6-0311-0332, a

1 quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo,
2 provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢110.000,00,
3 proveniente de la ayuda voluntaria que recibe de los padres de sus hijos.

4
5 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0767-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual
6 es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-
7 ME-0674-2010 del 05 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el
8 estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a
9 la familia de la señora Sánchez Cascante, concluyendo que con base en la normativa
10 establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
11 el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
12 Vivienda hasta por un monto de ¢11.745.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el
13 referido informe.

14
15 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
16 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
17 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
18 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el
19 informe DF-OF-0767-2010 de la Dirección FOSUVI.

20
21 **Por tanto, se acuerda:**

22 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
23 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un
24 monto de **¢11.745.000,00** (once millones setecientos cuarenta y cinco mil colones) para la
25 familia que encabeza la señora **Marielos Sánchez Cascante**, cédula número 6-0311-
26 0332, actuando Coopealanza R.L. como Entidad Autorizada.

27
28 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
29 ¢11.500.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos
30 dormitorios, ubicada en el lote con folio real #7-120814-000 de 250.90 m² situado en el
31 distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ¢245.000,00 por concepto de gastos
32 de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la
33 sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Wilson Enrique Barrantes Valverde, por medio de Coopealianza R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-0679-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0771-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Wilson Enrique Barrantes Valverde, cédula número 1-0835-0164, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Río Nuevo del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡150.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Barrantes Valverde como vendedor.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #14:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-047-2010 Coopealianza R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Wilson Enrique Barrantes Valverde, cédula número 1-0835-0164, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Río Nuevo del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual

es de ¢150.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Barrantes Valverde como vendedor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0771-2010 del 05 de mayo de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0679-2010 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Barrantes Valverde, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢9.347.000,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0771-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢9.347.000,00** (nueve millones trescientos cuarenta y siete mil colones) para la familia que encabeza el señor **Wilson Enrique Barrantes Valverde**, cédula número 1-0835-0164, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢3.000.000,00 por el costo de un lote con folio real N°1-589334-000 de 300,00 m², ubicado en el distrito Río Nuevo del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢6.095.389,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios; y ¢251.611,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
2 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
3 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
4 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5
6 **4)** La Entidad Autorizada también deberá velar porque en el acto de formalización se done
7 la propiedad N° 1-507160 a la Municipalidad local.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 -----

10
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario**
12 **para Esmeralda Murillo Acuña, por medio del Grupo**
13 **Mutual Alajuela – La Vivienda**

14
15 Se conoce el oficio GG-ME-0680-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0772-2010 de la Dirección FOSUVI,
17 referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La
18 Vivienda para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
19 Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de emergencia y
20 extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia
21 que encabeza la señora Esmeralda Murillo Acuña, cédula número 9-0064-0476, a quien
22 se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San
23 Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢192.250,00,
24 proveniente de la ayuda que recibe la señora Murillo Acuña del IMAS y de las pensiones
25 que reciben su suegra y su hija por discapacidad, sumado esto a que la familia forma
26 parte de los afectados por el terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009.

27
28 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
29 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
30 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

31
32 **ACUERDO #15:**

33 **Considerando:**

34 **Primero:** Que por medio del oficio C-208-SCB-09 el Grupo Mutual Alajuela –La Vivienda
35 de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al

1 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
2 (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra
3 de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora
4 Esmeralda Murillo Acuña, cédula número 9-0064-0476, a quien se le otorgaría una
5 solución habitacional en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de
6 Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢192.250,00, proveniente de la
7 ayuda que le da a la señora Murillo Acuña el IMAS y de las pensiones que reciben su
8 suegra y su hija por discapacidad.

9
10 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0772-2010 del 05 de mayo de 2010 –el cual es
11 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
12 0680-2010 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
13 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
14 familia de la señora Murillo Acuña, concluyendo que con base en la normativa establecida
15 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
16 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda
17 hasta por un monto de ¢8.866.834,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido
18 informe.

19
20 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
21 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
22 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
23 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
24 DF-OF-0772-2010.

25
26 **Por tanto, se acuerda:**

27 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
28 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
29 vivienda, por un monto de **¢8.866.834,00** (ocho millones ochocientos sesenta y seis mil
30 ochocientos treinta y cuatro colones) para la familia que encabeza la señora **Esmeralda**
31 **Murillo Acuña**, cédula número 9-0064-0476, actuando como Entidad Autorizada el Grupo
32 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

33

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
¢2.283.733,00 por el costo de un lote con folio real N°2-447963-000 de 192,08 m²;
ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela;
¢6.341.301,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos
dormitorios; y ¢241.800,00 por concepto de gastos de formalización de la operación,
conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de
2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Solicitud de ampliación del financiamiento del
proyecto La Radial II**

Se conoce el oficio GG-ME-0661-2010 del 04 de mayo de 2010, mediante el cual, la
Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0752-2010 de la Dirección FOSUVI,
referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Instituto Nacional de Vivienda
y Urbanismo, para ampliar el financiamiento aprobado a dicho proyecto de vivienda, por un
monto total de ¢11.268.498,54.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, destacando que el
financiamiento adicional solicitado por el INVU y que avala la Dirección FOSUVI, es con el fin
de otorgar una solución habitacional al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, a la
familia que encabeza la señora Olga Lydia Álvarez Álvarez, cédula 502390321, a quien
inicialmente –y en virtud del ingreso reportado– obtendría su vivienda en este proyecto
habitacional con un Bono ordinario (de ¢3.810.000,00) y un crédito, pero actualmente, al
estarse efectuando la postulación final de los casos, se ha determinado que su ingreso es
inferior a un salario y medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la
construcción.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #16:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 3 de la sesión 78-2008 del 22 de octubre de 2008, esta Junta Directiva otorgó al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)– el financiamiento para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto La Radial II, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia.

Segundo: Que por medio de la nota PEP-517-2010 el INVU solicita la ampliación del financiamiento aprobado a dicho proyecto de vivienda, por un monto total de ¢11.268.498,54, con el fin de otorgar una solución habitacional al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, a la familia que encabeza la señora Olga Lydia Álvarez Álvarez, cédula 502390321, a quien inicialmente –y en virtud del ingreso reportado– obtendría su vivienda en este proyecto habitacional con un Bono ordinario (de ¢3.810.000,00) y un crédito, pero actualmente, al estarse efectuando la postulación final de los casos, se ha determinado que su ingreso es inferior a un salario y medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0752-2010 del 04 de mayo de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-0661-2010 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio realizado a la solicitud del INVU, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda ampliar en el monto indicado el financiamiento otorgado para el proyecto La Radial II, modificando en este alcance el acuerdo número 3 de la sesión 78-2008 del 22 de octubre de 2008.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en

consecuencia, lo que procede es modificar y adicionar el referido acuerdo número 3 de la sesión 78-2008, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0752-2010.

Por tanto, se acuerda:

Modificar y adicionar el punto 2 del acuerdo número 3 de la sesión 78-2008 del 22 de octubre de 2008, con el propósito de incorporar los recursos necesarios para otorgar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, un subsidio por un monto de ¢11.268.498,54 a la familia que encabeza la señora Olga Lydia Álvarez Álvarez, cédula 502390321, de tal forma que en adelante se lea como sigue:

«...

2.1. Hasta ¢1.613.106.229.59 (mil seiscientos trece millones ciento seis mil doscientos veintinueve colones con 59/100), según el siguiente detalle y condiciones:

i) Compra de la finca en verde por un monto total de ¢207.021.485.18.

ii) Desarrollo de las obras de infraestructura del proyecto por la suma total de ¢422.797.328.51.

iii) Previsión de recursos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra correspondiente a las obras de infraestructura durante el periodo de ejecución del proyecto por ¢62.285.154.69.

iv) Construcción de 141 viviendas por un monto total de ¢808.057.566.79 que incluye:

•95 viviendas de 42 m² sin tanque séptico. Cada una con un costo unitario de ¢5.577.517.55, para un total de ¢529.864.167.25.

•39 viviendas de 42 m² con tanque séptico. Cada una con un costo unitario de ¢5.932.608.27, para un total de ¢231.371.722.53.

•2 viviendas de 45 m² sin tanque séptico destinadas a familias con miembros discapacitados. Cada una con un costo unitario de ¢6.790.287.28, para un total de ¢13.580.574.56.

•5 viviendas de 42 m² sin tanque séptico para adultos mayores. Cada una con un costo unitario de ¢6.648.220.49, para un total de ¢33.241.102.45.

v) Previsión de recursos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra correspondiente a las viviendas durante el periodo de ejecución del proyecto por ¢83.467.213.55.

vi) Gastos de formalización de las 141 operaciones de Bono de Vivienda; todo por un monto de ¢29.477.480.87, distribuido de la siguiente manera:

•95 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², sin tanque séptico; cada uno por un monto de ¢206.402.25, para un total de ¢19.608.213.75.

•39 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², con tanque séptico; cada uno por un monto de ¢212.554.60, para un total de ¢8.289.629.40.

•2 casos de beneficiarios con viviendas de 45 m², sin tanque séptico, destinadas a familias con miembros con discapacidad; cada uno con un monto de ¢227.435.36, para un total de ¢454.870.72.

•5 casos de beneficiarios con viviendas de 42 m², sin tanque séptico, destinadas a casos de Adultos Mayores; cada uno con un monto de ¢224.953.40, para un total de ¢1.124.767.00.

vii) El desarrollador del proyecto será la Asociación Pro Vivienda Nísperos Cuatro, Cédula Jurídica 3-002-309368 a quien deberá traspasarse la finca del proyecto, y para su desarrollo deberá firmar un contrato de financiamiento con el INVU y un contrato de obra con el constructor.

2.2. Plazo del financiamiento: 15 meses (9 meses para la ejecución de las obras y 6 meses adicionales para concluir la formalización de las operaciones).

2.3. Mecanismo de cancelación: la cancelación del contrato de línea de crédito será contra la formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de Vivienda de las familias que aparecen en el listado del punto 3. del presente acuerdo, según los siguientes montos:

•95 bonos por un monto de ¢11.268.498.54 cada uno.

•39 bonos por un monto de ¢11.666.567.61 cada uno.

•2 bonos por un monto de ¢12.629.381.43 cada uno.

•5 bonos por un monto de ¢12.468.793.86 cada uno.

2.4. Garantías: las garantías se darán conforme el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del SFNV.»

El resto de las condiciones establecidas en el referido acuerdo permanecen invariables.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Donación de un terreno de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Atenas

Se conoce el oficio GG-ME-0670-2010 del 05 de mayo de 2010, mediante el cual, la Gerencia General solicita declarar la validez y eficacia al acuerdo de donación al FOSUVI del inmueble propiedad de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Atenas de Alajuela (UCADEA), con el fin de que sea destinado al desarrollo de un proyecto habitacional de interés social, prioritariamente para las familias afectadas por la emergencia ocasionada por los deslizamientos ocurridos en ese cantón en octubre de 2007, así como a otras familias que vivan en situación de pobreza.

Al respecto, el señor Gerente General a.i. explica los antecedentes y alcances de dicha propuesta, recordando que por medio del acuerdo número 2 de la sesión 47-2009 del 22 de junio de 2009, esta Junta Directiva resolvió aceptar la donación por parte de la

1 UCADEA al FOSUVI, del inmueble propiedad de esa organización, localizado en el distrito
2 Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela.

3
4 Agrega que no obstante lo anterior, el 28 de julio de 2009 el Consejo Nacional de
5 Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) comunicó a este Banco que, según lo
6 establecen la normativa interna y la Contraloría General de la República, el mencionado
7 terreno no podía ser vendido, donado, traspasado o enajenado de ninguna forma sin la
8 autorización de DINADECO, por ser ésta la entidad que concedió los recursos para la
9 compra de dicho inmueble. Y en virtud de lo anterior, esta Junta Directiva consideró
10 pertinente modificar y adicionar el referido acuerdo de donación, estableciendo que su
11 validez y eficacia quedarán condicionadas a la presentación a este Banco, por parte de la
12 UCADEA, de la autorización de DINADECO para donar el inmueble al FOSUVI.

13
14 Añade que mediante nota del pasado 21 de abril, la UCADEA entregó a la Gerencia
15 General una copia de la correspondiente autorización de DINADECO para donar el
16 inmueble al FOSUVI, y por lo tanto se estima pertinente declarar ahora la validez y
17 eficacia, en todos sus extremos, del acuerdo número 2 de la sesión 47-2009 del 22 de
18 junio de 2009.

19
20 Además destaca que esta semana se visitó la finca para verificar que no está invadida, y
21 también se hicieron los estudios del Registro, determinándose que el inmueble no tiene
22 ningún gravamen ni afectación.

23
24 Finalmente aclara –a solicitud del Director Murillo Monge– que el terreno reúne las
25 condiciones para desarrollar un proyecto habitacional que permita atender la totalidad de
26 las familias afectadas por el referido deslizamiento y, de acogerse la solicitud planteada,
27 se procedería a formalizar la donación y a realizar luego el concurso para seleccionar la
28 empresa que desarrollará las obras.

29
30 De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de
31 los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
32 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

33

ACUERDO #17:**Considerando:**

Primero: Que mediante el acuerdo número 2 de la sesión 47-2009 del 22 de junio de 2009, esta Junta Directiva resolvió aceptar la donación por parte de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Atenas de Alajuela (UCADEA) al FOSUVI, del inmueble propiedad de esa organización, localizado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, con el fin de que sea destinado al desarrollo de un proyecto habitacional de interés social, prioritariamente para las familias afectadas por la emergencia ocasionada por los deslizamientos ocurridos en ese cantón en octubre de 2007, así como a otras familias que vivan en situación de pobreza.

Segundo: Que por medio del oficio CNDC-101-2009 del 28 de julio de 2009, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) comunicó a este Banco que, según lo establecen la normativa interna y el dictamen emitido por la Contraloría General de la República –N° 08479 (FOE-SO-225)– del 06 de agosto de 2003, el mencionado terreno no puede ser vendido, donado, traspasado o enajenado de ninguna forma sin la autorización de DINADECO, por ser ésta la entidad que concedió los recursos para la compra de dicho inmueble.

Tercero: Que en virtud de lo anterior, mediante el acuerdo número 15 de la sesión 57-2009 del 03 de agosto de 2009, esta Junta Directiva del BANHVI consideró pertinente modificar y adicionar el referido acuerdo N° 2 de la sesión 47-2009, estableciendo que su validez y eficacia quedarán condicionadas a la presentación a este Banco, por parte de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Atenas, de la autorización del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), para donar el inmueble al Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI).

Cuarto: Que conforme lo establecido en este último acuerdo, la Unión Cantonal de Asociaciones de Atenas entregó a la Gerencia General de este Banco una copia de la correspondiente autorización del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para donar el inmueble al FOSUVI, emitida por medio de la nota CNDC-0754-2010 del 21 de abril de 2010.

1 **Quinto:** Que con base en lo anterior y dado que con la donación del terreno en cuestión,
2 se pretende dotar de una solución de vivienda a un grupo de damnificados por un
3 deslizamiento ocurrido en octubre de 2007, a las cuales el Estado aún no les ha resuelto
4 su problema habitacional, así como a otras familias en situación de extrema necesidad, lo
5 procedente es declarar la validez y eficacia, en todos sus extremos, del acuerdo número 2
6 de la sesión 47-2009 del 22 de junio de 2009.

7
8 **Por tanto, se acuerda:**

9 Autorizar la ejecución, en todos sus extremos, del acuerdo número 2 de la sesión 47-2009
10 del 22 de junio de 2009.

11 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

12 -----

13
14 Siendo las diecinueve horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

15 -----